



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL. JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)
Marzo Quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 47-245-31-03-001-2015-00054-00- TOMO- XI.-F-041.-

Demandante: AUGUSTO CASTRO ARÁZA y ELBA ABUABARA DE CASTRO

Demandado: UNION FENOSA HOY GAS NATURAL COMUNICACIONES COLOMBIA S. A., hoy UFINET S. A.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía seguido dentro del Proceso Declarativo Verbal.

Visto el anterior informe secretarial como las solicitudes de levantamiento de la medida cautelar decretada por este juzgado y materializada por la entidad Bancolombia, elevadas por dicha entidad y por la sociedad VANTI S. A. E. S. P. identificada con NIT número 8000.007.813-5, a través de su representante legal tipo C, Dr. Álvaro Hernando Sánchez Hurtado, corresponde dar aplicación a lo señalado en el Art. 129 concordante con el 597 del C. G. del P.

En mérito de lo señalado este juzgado.-

RESUELVE.

- 1.- De la solicitud de levantamiento de la medida cautelar materializada por Bancolombia, presentada por la entidad Bancolombia, elevadas por dicha entidad y por la sociedad VANTI S. A. E. S. P. identificada con NIT número 8000.007.813-5, a través de su representante legal tipo C, Dr. Álvaro Hernando Sánchez Hurtado, désele traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncie.
- 2.- Requiérase a los incidentantes como a la parte demandante para que se sirvan aportar a este juzgado certificado de existencia y representación legal de la sociedad GAS NATURAL S. A. E.S.P., como también de las empresas UFINET COLOMBIA S. A. y de la Sociedad VANTI S.A. E.S.P.
- 3.- Oficiéase por secretaria a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, para que se sirva remitir certificado Histórico de las sociedades GAS NATURAL S. A. E.S.P. UFINET COLOMBIA S. A. y de la Sociedad VANTI S.A. E.S.P., con destino este Juzgado y para el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR,
JUEZ.-